



Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados...

sancionan con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Incorpórase como inciso v) al artículo 26 de la ley del impuesto a las ganancias, texto ordenado 2019, el siguiente texto:

“y) Los profesionales y personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad tanto sean estas federales como provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

ARTICULO 2°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

FIRMANTES

CRISTIAN RITONDO

GRACIELA OCAÑA

MERCEDES JOURY

MARÍA LUJÁN REY

DINA REZINOVSKY

ADRIANA CÁCERES

HERNÁN BERISSO

ALBERTO ASSEFF

HÉCTOR STEFANI

ALICIA FREGONESE

SOHER EL SUKARIA

GISELA SCAGLIA

PABLO TORELLO

ALEJANDRO GARCÍA

EZEQUIEL FERNÁNDEZ LANGAN



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

Se eleva a su consideración el presente proyecto de ley que exime del Impuesto a las Ganancias al personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Durante el 2020, las Fuerzas Armadas y de Seguridad han llevado adelante una tarea denodada más allá de sus habituales tareas debido a la pandemia de COVID19. Los efectivos son un colectivo de alto riesgo que han tenido que hacer frente a un número significativo de bajas por enfermedad o por medidas preventivas de cuarentena, afectando su capacidad operativa y forzando la estructura institucional al límite.

De acuerdo con un informe del BID, a nivel regional las Fuerzas de Seguridad “se han preparado y tomado medidas rápido, desarrollado protocolos de seguridad y planes de contingencia, dotando a sus oficiales de elementos de protección. Por otra parte, las agencias han continuado atendiendo llamadas por servicio y haciendo detenciones”. Las Fuerzas de Seguridad Federales, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires han tenido que hacer frente a esta nueva situación, al mismo tiempo que sus ingresos se ven afectados por el impuesto a las ganancias. Durante la crisis de la pandemia, el despliegue de las Fuerzas Armadas fue el más importante desde la Guerra de las Malvinas. En el marco del esfuerzo nacional, las Fuerzas Armadas fueron convocadas a realizar las Operaciones General Belgrano I y II. La Operación Belgrano I – activa en la actualidad – ha incluido la realización de casi 40.000 tareas realizadas, entre las que se incluyen más de 450 tareas de ampliación de la infraestructura sanitaria, más de 6000 tareas de apoyo sanitario, distribución de alimentos y raciones. Además, las Fuerzas Armadas tuvieron alrededor de 6.500 casos positivos y 9 bajas a lo largo del último año. Cumpliendo su función subsidiaria, la Operación Belgrano II - también en vigencia – utiliza las capacidades logísticas de las Fuerzas Armadas para el traslado efectivo a nivel nacional de las vacunas COVID-19 cuya distribución se encuentra a cargo de 14 Comandos Conjuntos de Zona de Emergencia en el país.

El Ministerio de Seguridad dispuso un reordenamiento salarial del personal policial y civil de la Prefectura Naval Argentina (PNA), de la Gendarmería Nacional (GNA) y de la Policía Federal Argentina (PFA) a partir del 1° de octubre de 2020. Conforme lo reconoce el propio gobierno, el personal de estas tres fuerzas ha venido percibiendo, por más de veinticinco años, sumas no remunerativas y/o



no bonificables entre sus haberes de manera continua. Estos suplementos traen como consecuencia la afectación de los recursos destinados a las respectivas obras sociales y al sistema previsional, provocando una importante distorsión de la escala salarial. Sin embargo, una de las consecuencias no deseadas de esta medida es que las sumas remunerativas se encuentran afectadas directamente por ganancias, por lo que las jerarquías que paga ganancias afectan desde jerarquías intermedias en el escalafón de oficiales y suboficiales. En el caso de los retirados, no solamente pagan el impuesto a las ganancias sino que además siguen aportando el 11% para el haber jubilatorio durante su retiro. Es así que el llamado reordenamiento impacta directamente en su sueldo de bolsillo porque en muchos casos, quedan sujetos a una escala superior de ganancias que redundará en una pérdida de poder adquisitivo.

En el caso de las Fuerzas de Seguridad Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires el escenario se repite. Los efectivos han tenido que hacer frente a la situación mediante un despliegue extraordinario con las mismas capacidades y durante un extenso período de tiempo, siendo además los primeros expuestos a contagiarse del COVID-19 junto al personal de salud dada su actividad de supervisión y prevención en el ámbito público. Los aumentos han redundado en mayor retención por ganancias y se ha ampliado la base de recaudación de impuesto a un mayor número de jerarquías.

Las Fuerzas de Seguridad representan un activo fundamental para el desarrollo de políticas de estado, especialmente en el cuidado de la población en su conjunto desde enfrentar diversas amenazas del crimen organizado hasta la prevención del delito, además de fiscalizar el espacio público.

Por todo lo aquí expuesto, es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

FIRMANTES

CRISTIAN RITONDO

GRACIELA OCAÑA

MERCEDES JOURY

MARÍA LUJÁN REY

DINA REZINOVSKY

ADRIANA CÁCERES

HERNÁN BERISSO

ALBERTO ASSEFF



H. Cámara de Diputados de la Nación

2021- "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR.
CÉSAR MILSTEIN"

HÉCTOR STEFANI
ALICIA FREGONESE
SOHER EL SUKARIA
GISELA SCAGLIA
PABLO TORELLO
ALEJANDRO GARCÍA
EZEQUIEL FERNÁNDEZ LANGAN